



ACTUALIZACIÓN EN LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. ¿QUÉ, CUÁNDO, DÓNDE PODEMOS DERIVAR? ¿QUÉ RECURSOS EXISTEN EN SANIDAD, DEPENDENCIA, EDUCACIÓN?

Angeles Almeda Acedo

Directora del CADEX.
Badajoz

CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA (CADEX)

Los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), son unidades administrativas de ámbito provincial dependiente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), perteneciente a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

La función de los CADEX es prestar servicios de información, valoración, orientación y/o tratamiento a las personas afectadas de cualquier discapacidad o en riesgo de padecerla.

Son los centros de referencia a nivel provincial para las personas con discapacidad; el único centro para el reconocimiento y valoración oficial del grado de discapacidad, y para la emisión del documento que lo acredita, así como de todas las actuaciones derivadas del mismo.

Servicios que se ofrecen desde los CADEX:

INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO:

Unidad encargada de informar y asesorar a las personas interesadas sobre las distintas situaciones de reconocimiento y revisión del grado de discapacidad, de la tramitación de expedientes, de los recursos existentes en distintas materias: tratamientos, ayudas, orientación laboral, ingreso en servicios diurnos, residenciales, etc. para personas que tengan discapacidad o en prevención de ella. Es responsable de esta unidad una Trabajadora Social.

VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN:

Los responsables de llevar a cabo el reconocimiento y la valoración del grado de discapacidad son los **Equipos de Valoración y Orientación** (E.V.O.).

Están constituidos por un médico, un psicólogo y un trabajador social que llevan a cabo la exploración de los aspectos médicos, psicológicos y sociales.

El CADEX de Badajoz, cuenta con 4 E.V.O. y el de Cáceres con 3.

La actividad laboral de los E.V.O.s se centra en dos áreas fundamentales:

✓ **Valoración del grado de Discapacidad**, regulado este procedimiento por el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, BOE N°22 de 26 de enero de 2000, y por la Orden de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, de 31 de enero de 2001, DOE N°16 de 8 de febrero.

Son los responsables, entre otras de las siguientes funciones:

- Realizar la instrucción del Procedimiento para llevar a cabo el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Discapacidad.
- La valoración de las dificultades de movilidad.
- Valorar la necesidad de concurso de ayuda a tercera persona.
- Orientación e información sobre tratamientos y recursos existentes en el ámbito de la discapacidad.
- Elaboración de informes que se requieran en procedimientos de Incapacitación Judicial Civil.
- Emisión de dictámenes que se requieran para prestaciones y servicios de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, así como de otros organismos públicos.
- Realizar informes de aptitud para el acceso al empleo público y privado.



- Realizar informes para el Gabinete Jurídico y Asesoría jurídica, así como la asistencia a vistas judiciales cuando sean requeridos para ello.

✓ **Gestión del MADEX (Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura):** El CADEX es la Puerta Única de Entrada a la cartera de servicios que ofrece el MADEX. Los E.V.O.s son los encargados, a nivel técnico, de hacer los informes de propuesta y elaboración de perfiles para acceder a los distintos servicios:

- Tratamientos:

- Atención Temprana
- Habilitación Funcional

-Servicios Diurnos:

- Centro de Día
- Centro Ocupacional

-Servicios Residenciales:

- RAE (Residencia de Apoyo Extenso y Generalizado)
- RAL (Residencia de Apoyo Intermitente y Limitado)
- VT (Vivienda Tutelada).

TRATAMIENTO:

El CADEX cuenta con un **Equipo Multidisciplinar** que se encarga de realizar tratamientos individualizados destinados a personas que presentan alguna discapacidad o tienen alto riesgo de padecerla. Prioritariamente se atiende a niños de 0 a 6 años. Actualmente el equipo terapéutico está formado por 8 terapeutas especializados.

Los tratamientos que se imparten son los siguientes:

- **Atención Temprana** (3 terapeutas)
- **Logopedia** (1 logopeda)
- **Psicomotricidad** (1 psicomotricista)
- **Fisioterapia** (2 fisioterapeutas)
- **Terapia Ocupacional** (1 terapeuta ocupacional)

La actividad del equipo terapéutico, se centra en:

- realizar el programa de tratamiento con el niño y establecer las medidas terapéuticas oportunas,
- atender a la familia,
- establecer las coordinaciones con Sanidad y Educación en función de las necesidades del niño,
- realizar seguimientos puntuales para ver la evolución alcanzada,
- hacer informes sobre el niño para la familia y especialistas de Sanidad y Educación,
- hacer sesiones clínicas para establecer objetivos terapéuticos, orientaciones y trabajo con la familia, etc.

A continuación, una breve descripción de cada uno de los tratamientos:

Atención Temprana:

Son intervenciones dirigidas a niños entre 0 y 6 años, a su familia y al entorno en el que se desenvuelve. Se trata a niños con trastornos en su desarrollo o en situación de riesgo de padecerlo. Se da una atención global en todas las áreas del desarrollo.

Logopedia

Dirigida a niños que presentan trastornos relacionados con la audición, el habla, el lenguaje y la comunicación o que puedan llegar a presentarlos.

Psicomotricidad

Conjunto de técnicas destinadas a promover y desarrollar las capacidades perceptivas y motrices de las personas afectadas de minusvalía o en presunción de ella.

Fisioterapia

Conjunto de técnicas terapéuticas que utilizan como instrumento diversos medios físicos (agua, electricidad, ondas, calor, frío, etc.), y que constituyen parte del proceso general rehabilitador, junto a otras técnicas.



Terapia Ocupacional

Utilización terapéutica de actividades de autocuidado, trabajo y lúdicas para incrementar la función independiente, mejorar el desarrollo y prevenir la discapacidad

ADMINISTRACIÓN:

Para dar soporte administrativo a toda la actividad anteriormente descrita, se cuenta con personal encargado de realizar estas gestiones.

MARCO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA (MADEX)

El Decreto 151/2006, de 31 de julio de 2006, regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), y establece el régimen jurídico para la celebración de conciertos para la prestación de servicios de atención especializada a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se pretende de este modo consolidar un sistema de atención que permita a todas las personas con discapacidad de la región el acceso a los recursos disponibles, garantizando unos niveles superiores de calidad en la prestación de los servicios. Con esta finalidad se dispone la creación de un sistema de planificación, coordinación y gestión de recursos, a través del cual la Administración Autonómica constituirá una red pública de atención, en colaboración con las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro prestadoras de servicios, que garantizará la igualdad en la atención a todas las personas con discapacidad. Esta colaboración se desarrollará a través de convenios-programas (conciertos) que vendrán a sustituir el actual sistema de subvenciones.

BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS

Podrán ser beneficiarios de los servicios que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, aquellas personas con discapacidad (que tengan un Grado de Discapacidad igual o superior al 33%) que estén empadronados en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma durante los doce meses anteriores a la solicitud. Este último plazo no será exigible a los beneficiarios del servicio de Atención Temprana, ni a aquellos solicitantes del resto de

los servicios en los que concurren circunstancias laborales o de agrupamiento familiar de carácter excepcional, debidamente justificadas y acreditadas.

Podrán también ser beneficiarios de los servicios de AT aquellas personas menores de 6 años que sin tener reconocido un Grado de Discapacidad, consideren los Equipos de Valoración y Orientación (E.V.O.) del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX) que puedan recibir este servicio con la finalidad de evitar la aparición, un deterioro o agravamiento de la discapacidad.

Las entidades prestadoras de servicios pueden ser Entidades Pública y Privadas sin ánimo de lucro que presten servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia del lugar donde tengan establecido su sede social o domicilio legal. Dichas entidades deben estar Acreditadas para posteriormente poder establecer los Conciertos con la Administración.

PUERTA ÚNICA DE ENTRADA

El MADEX regula el sistema de "Puerta Única de Entrada", como sistema de acceso de los usuarios a las plazas concertadas. Es en el CADEX (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura) y el EVO (Equipo de Valoración y Orientación) el encargado de hacer los informes de propuesta de derivación y perfiles específicos de acceso a los distintos recursos de la cartera de servicios.

CARTERA DE SERVICIOS DEL MADEX

Los servicios de atención especializada dirigidos a las personas con discapacidad que integran el MADEX son los siguientes:

- Atención Temprana
- Rehabilitación Funcional
- Centro de Día
- Centro Ocupacional
- Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado (RAE)
- Residencia y Vivienda Tutelada para personas con discapacidad y necesidad de apoyos intermitentes o limitados (RAL)
- Vivienda Tutelada (VT)



EL COMITÉ TÉCNICO DE CALIDAD

Es un órgano de carácter consultivo adscrito a la Dirección General competente en materia de servicios sociales encargado del asesoramiento y seguimiento del MADEX y de cuantos aspectos indican en su implantación y desarrollo.

Sus funciones son:

- El análisis de la implantación del MADEX.
- El seguimiento del desarrollo y adaptación al MADEX.
- El asesoramiento y el establecimiento de directrices para la mejora de calidad en la prestación de los servicios.
- La evaluación del grado de satisfacción de los usuarios de los servicios y de las necesidades y atención de las personas con discapacidad.
- El conocimiento de los resultados de las actuaciones de supervisión e inspección realizadas y elaboración de propuestas de resolución de los problemas y deficiencias detectadas.
- La realización de cuantas actuaciones se consideren necesarias para la mejora del MADEX y para la consecución de los objetivos perseguidos con su instauración.

EL CONTROL E INSPECCIÓN EN EL MADEX

Se pretende asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de servicios sociales y garantizar los derechos de los usuarios y la calidad de la atención y prestación de los servicios.

La actividad del equipo de control e inspección comprende las siguientes funciones:

- Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de servicios sociales y discapacidad.
- Controlar la implantación y el desarrollo del MADEX.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la acreditación y concertación de los servicios.
- Velar por los derechos de los usuarios de los servicios y controlar los niveles de calidad en la atención a las personas con discapacidad.

- Asesorar e informar a los profesionales y entidades respecto de los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente para la prestación de los servicios.
- Inspeccionar los centros, entidades y servicios de atención a personas con discapacidad.
- Supervisar el destino y la correcta utilización de los fondos públicos concedidos.
- Colaborar con los órganos competentes en la adopción de medidas para incrementar la calidad y la mejora de la prestación de los servicios.
- Realizar cuantas actuaciones se consideren necesarias para el cumplimiento de sus fines y aquellas otras que le sean atribuidas por la normativa vigente.

Definición de los distintos servicios ofertados

SERVICIO DE ATENCION TEMPRANA

Se entiende por Atención Temprana el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos. Las intervenciones han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o trasdisciplinar.

Serán usuarios del servicio de Atención Temprana los niños de 0 a 6 años a los que se detecte algún tipo de discapacidad o en situación de riesgo biológico, psicológico o social.

SERVICIO DE HABILITACIÓN FUNCIONAL

Se entiende por Habilitación Funcional al conjunto de tratamientos encaminados a eliminar o reducir un déficit o disfunción física, intelectual o sensorial de la persona con discapacidad, así como, mantener habilidades adquiridas en aquellos casos en los que por sus características especiales se requiera, con el objeto de lograr el máximo grado posible de autonomía personal e integración social.



Este servicio está dirigido a personas que tengan reconocido un Grado de Discapacidad \geq 33%, desde los 6 a los 65 años, siempre y cuando no reciban el mismo tratamiento por parte de otro organismo con financiación pública. Incluye los siguientes tratamientos:

- Logopedia
- Psicomotricidad
- Fisioterapia
- Terapia Ocupacional
- Tratamiento Psicológico

SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

Servicio especializado en régimen de media pensión, que atiende de forma integral a personas con discapacidad grave y que dependen de terceras personas para la realización de las actividades de la vida diaria.

Está dirigido a personas con un Grado Discapacidad 75%, mayores de 16 años y una vez finalizada la etapa escolar.

SERVICIO DE CENTRO OCUPACIONAL

Se define como un centro alternativo y/o previo a la actividad productiva, con la finalidad principal de normalización e integración socio-laboral de personas con discapacidad, mediante programas formativos de habilidades ocupacionales y de ajuste personal y social, buscando el desarrollo de la autonomía personal y la adaptación social de los usuarios del mismo.

Este servicio está dirigido a personas con discapacidad intelectual, parálisis cerebral o trastornos del espectro autista que tengan reconocido un Grado de Discapacidad \geq 33%, que sean mayores de 16 años y que hayan finalizado la etapa escolar.

SERVICIO DE RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDAD DE APOYO EXTENSO Y GENERALIZADO

Centro dedicados a la atención y asistencia integral de personas con discapacidad y necesidad de apoyo extenso o generalizado y que precisen la ayuda de una tercera persona para realizar las actividades de la vida diaria y que no puedan ser atendidas en el medio familiar.

Los usuarios deben tener reconocido un Grado de Discapacidad 75% y tener cumplidos los 18 años, salvo que concurran problemas familiares que aconsejen la atención en edad inferior, en cuyo caso puede rebajarse la edad a los 16 años.

SERVICIO DE RESIDENCIA Y VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDAD DE APOYO INTERMITENTE O LIMITADO

Es un Servicio destinado a personas con discapacidad y necesidad de apoyo intermitente o limitado y con cierta autonomía personal, que por distintas razones tengan dificultad para la integración familiar normalizada. Su objetivo es garantizar los servicios de alojamiento y manutención y prestar apoyo en las actividades que precisen.

Los usuarios deben tener reconocido un Grado de Discapacidad 33% y ser mayor de 18 años. Excepcionalmente, atendiendo a circunstancias debidamente acreditadas, podrán acceder personas mayores de 16 años.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LAS PLAZAS CONCERTADAS DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y HABILITACIÓN FUNCIONAL

ACCESO LOS TRATAMIENTOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y HABILITACIÓN FUNCIONAL

Según se regula en el MADEX, aquellas personas que demanden los servicios de Atención Temprana y Rehabilitación Funcional deberán formular su solicitud mediante la presentación del modelo normalizado establecido por la Consejería competente en materia de bienestar social.

EL modelo de solicitud de los servicios de Atención Temprana y Rehabilitación Funcional, que deben ir acompañadas de:

- Certificado de empadronamiento
- Informes médicos, psicológicos o psicopedagógicos que avalen las deficiencias alegadas.
- En el supuesto de haber sido valorado en otra Comunidad Autónoma, deberán aportar copia del certificado emitido por los equipos de valoración correspondientes.

Dicha solicitud será remitida al CADEX.



TRÁMITE DE LA SOLICITUD

Será el Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.) del CADEX (Centro de Atención a la Discapacidad), el que lleve a cabo el reconocimiento del grado de minusvalía y determine la necesidad de los tratamientos y emitirá un dictamen en el que de forma motivada se pronunciará sobre la inclusión o no en el servicio demandado y en su caso, sobre la derivación a otro servicio más adecuado.

En el CADEX, estas solicitudes de derivación a tratamiento tienen prioridad a la hora de su resolución, dada la necesidad de iniciar dichas lo antes posible las medidas preventivas y recuperadoras.

A nivel administrativa se exige al usuario solicitar el reconocimiento del Grado de Discapacidad, como dice el decreto, para ser beneficiario del servicio de tratamiento. En cualquier caso, en niños menores a 6 años, no es necesario tener discapacidad para ser beneficiario del tratamiento de Atención Temprana. En los niños mayores de 6 años, está establecido como requisito tener un grado de discapacidad \geq al 33% para recibir tratamiento de Habilitación Funcional.

DERIVACION

Una vez realizada la valoración por el EVO, éste, emite un dictamen en el que de forma motivada se pronuncia sobre la inclusión o no en el servicio demandado y en su caso, sobre la derivación al servicio más adecuado. El titular de la Dirección del CADEX eleva la propuesta al órgano competente (Gerencias Territoriales del SEPAD), para su resolución, en la que se especificará la duración de la prestación.

La asignación al centro se realiza desde las Gerencias Territoriales a la vista del informe del CADEX, teniendo en cuenta criterios de proximidad al domicilio, tipo de discapacidad que presenta el niño y características del centro.

REVISION Y SEGUIMIENTO

Los Equipos de Valoración y Orientación (E.V.O.) de los CADEX, determinarán los objetivos de la intervención basándose en los informes técnicos emitidos. El seguimiento del cumplimiento de los objetivos será realizado por el

conjunto de profesionales pertenecientes al Centro en el que se presten los servicios de atención directa al usuario. Dicho Centro remitirá a los CADEX los informes de seguimiento efectuados con la periodicidad que se determine, sin perjuicio de aquellos otros que les puedan ser solicitados.

Una vez finalizado el periodo determinado por el EVO para el tratamiento solicitado, la familia, orientada por los expertos en la materia, deberá solicitar de nuevo dicho tratamiento para su renovación debidamente documentado.

FINALIZACION DE LA PRESTACION

La finalización de la prestación del servicio tendrá lugar en la fecha determinada en la resolución de reconocimiento y cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- La consecución de los objetivos perseguidos.
- La superación del límite de edad establecido para cada tipo de servicio.
- La derivación hacia otro tipo de servicio.
- Más de tres faltas de asistencia en un mes, sin causa que lo justifique.

El Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del CADEX podrá proponer la finalización de los servicios, bien a iniciativa propia o a instancia de la Entidad responsable del servicio, que a tal efecto deberá comunicar con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista para la finalización y las causas que la motivan.